

Cayhuayna, 14 de setiembre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 014-2021-UNHEVAL/AL, del 13.SET.2021, emite opinión legal respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, precisando lo siguiente:

I. Antecedentes:

Que, mediante Informe N° 048-2021-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 13 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNHEVAL, solicita que, en el cumplimiento de la normatividad, la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para lo cual requiere la inclusión del siguiente proceso:

N° REF	T.P.	O.C	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	V.E.	F.F.
73	Licitación Pública	Bienes	Adquisición de 01 simulador realista de alta fidelidad de parto de normal y complicaciones y 01 simulador 27 y 28 semanas de gestación sexo femenino y masculino de alta gama para laboratorios de la Escuela Profesional de Medicina Humana Facultad de Medicina	S/. 660,000.00	Recursos Directamente Recaudados

Que, mediante Informe N° 000330-2021-UNHEVAL-UPRES, de fecha 06 de agosto de 2021, el asistente administrativo de la unidad de presupuesto, comunica que, se cuenta con crédito presupuestario por la suma de S/ 660,000.00 para la "ADQUISICIÓN DE UN SIMULADOR REALISTA DE ALTA FIDELIDAD DE PARTO DE NORMAL COMPLICACIONES";

II. Base Legal:

Para la emisión de la presente opinión, se debe tomar en cuenta las siguientes normas vigentes:

- Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. Análisis Jurídico

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones;

Que, por su parte el artículo 19° del referido TUO de la Ley N° 30225 establece como requisito para convocar a un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

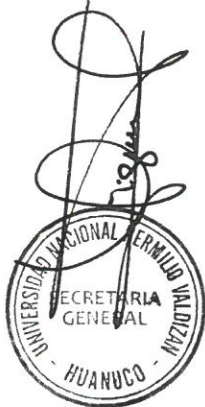
Que, de igual modo el numeral 6.2 de dicho artículo señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que, toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario delegado para aprobar la modificatoria del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificatoria debe identificar los procedimientos que se desean incluir en forma detallada toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Opinión N° 052-2016/DTN – Poder Judicial², se precisó que: "Como puede apreciarse, la

² <https://portal.osce.gob.pe/osce/node/15383>

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0037-2021-UNHEVAL

-02-

modificación del PAC está prevista para dos supuestos: (i) cuando una Entidad requiera incluir o excluir un proceso de selección; o (ii) cuando encontrándose previsto un proceso de selección dentro del PAC, como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se haya determinado que el valor referencial difiere en más del 25% del valor estimado (el cual figura en el PAC) y en consecuencia varía el tipo de proceso de selección. Siendo así, para que un proceso de selección que originalmente se encontraba previsto en el PAC sea excluido, debe concurrir alguno de los dos supuestos descritos, de forma tal que sea necesario excluir definitivamente el proceso de selección, al no existir la necesidad de contratar el objeto determinado o, de ser el caso, excluir el proceso de selección para, en su lugar, incluir otro tipo de proceso de selección por el mismo objeto de contratación."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que se consideran como modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, las que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. (...) **Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.** El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, se tiene que señalar que del requerimiento de modificación del PAC el referido proceso cuenta con certificación presupuestal, por lo cual es viable la inclusión al PAC;

IV. Conclusiones:

Que, por los fundamentos antes señalados, se concluye:

Primero: En ese orden de ideas, este despacho considera que es necesario aprobar la inclusión al PAC-2021 de la Universidad nacional Hermilio Valdizán, la inclusión del siguiente proceso:

N° REF	T.P.	O.C	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	V.E.	F.F.
73	Licitación Pública	Bienes	Adquisición de 01 simulador realista de alta fidelidad de parto de normal y complicaciones y 01 simulador 27 y 28 semanas de gestación sexo femenino y masculino de alta gama para laboratorios de la Escuela Profesional de Medicina Humana Facultad de Medicina	S/. 660,000.00	Recursos Directamente Recaudados

V. Recomendaciones:

Primero Que, mediante acto resolutivo, se **APRUEBE** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en consecuencia, se ordene la inclusión del siguiente proceso:

N° REF	T.P.	O.C	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	V.E.	F.F.
73	Licitación Pública	Bienes	Adquisición de 01 simulador realista de alta fidelidad de parto de normal y complicaciones y 01 simulador 27 y 28 semanas de gestación sexo femenino y masculino de alta gama para laboratorios de la Escuela Profesional de Medicina Humana Facultad de Medicina	S/. 660,000.00	Recursos Directamente Recaudados

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 0057-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

...III



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0037-2021-UNHEVAL

-03-

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, **INCLUYENDO** el siguiente proceso de selección; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N° REF	T.P.	O.C	Descripción de los bienes, Servicios y obras a contratar	V.E.	F.F.
73	Licitación Pública	Bienes	Adquisición de 01 simulador realista de alta fidelidad de parto de normal y complicaciones y 01 simulador 27 y 28 semanas de gestación sexo femenino y masculino de alta gama para laboratorios de la Escuela Profesional de Medicina Humana Facultad de Medicina	S/. 660,000.00	Recursos Directamente Recaudados

- 2º. **DISPONER** que la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, adopte las acciones correspondientes a efectos de que, en el plazo de 5 días hábiles siguientes de aprobado la modificación, se realice la publicación en el SEACE y en el portal institucional, así como del documento modificatorio correspondiente, de ser el caso; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **CARLOS A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Abog. **Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-UTransparencia
DIGA-UA
OPyP-UP
SUO-SUPC
Archivo